

**LEY QUE GARANTIZA EL PROCESO DE
FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y
CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ**



Proyecto de Ley N° 1575/2021-CR

La Congresista de la República **Jeny Luz LÓPEZ MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE GARANTIZA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN
Y CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales y principios que garanticen un adecuado control, seguimiento y asignación de responsabilidades para la implementación de las bases y planes estratégicos de la Policía Nacional del Perú para su fortalecimiento, así como sus capacidades y la formación profesional del personal policial.

Artículo 2.- Alcance

- 2.1. La presente ley es aplicable a todo proceso de planificación y formación profesional que realice la Policía Nacional del Perú, en el marco del fortalecimiento y modernización de esta institución.
- 2.2. Las bases y planes estratégicos tienen un horizonte de ejecución hacia el año 2030 y son parte del control y seguimiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República. Los planes estratégicos deben considerar los siguientes instrumentos de planificación:
 - a. Las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN.
 - b. El Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateo" - MS30, aprobado mediante Resolución de Comandancia General N° 280-2021-CG PNP/EMG.



- c. El Plan de Modernización de la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, establecido en el Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú.
- d. El Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0567-2021-IN.

Artículo 3.- Bases para el fortalecimiento y modernización de la Policía Nacional del Perú

El proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú tiene por objetivo asegurar que se cumpla eficazmente con su mandato constitucional de garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana en un marco de integridad, respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho. Los ejes y las acciones estratégicas se rigen por las Bases para el fortalecimiento y modernización de dicha institución, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN.

Artículo 4.- Priorización del fortalecimiento, modernización y capacidades de la Policía Nacional del Perú

En cumplimiento del objetivo estratégico prioritario del sector Interior de Fortalecimiento, Modernización y Capacidades de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior designa en su organización al responsable del control y seguimiento respectivo de las bases y planes mencionados en la presente ley, debiendo prever acciones estratégicas que permitan cumplir con los objetivos formulados en los planes.

Artículo 5.- El Plan de Modernización de la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú

- 4.1. La modernización y actualización de la estructura curricular de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú tiene por objeto que el personal policial de Cadetes cuente con la formación profesional necesaria para ejercer de manera adecuada y eficaz sus funciones constitucionales de prevenir e investigar los delitos. Esta formación debe ser integral, continua y con disposición a la excelencia educativa.
- 4.2. El Estado garantiza que la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del profesional policial se efectúa con irrestricto respeto a los valores institucionales de la Policía Nacional del Perú y al Estado Constitucional de Derecho.
- 4.3. El Estado promueve la innovación de la ciencia y tecnología en la formación integral, mediante la priorización en los proyectos de inversión pública de infraestructura y en la programación anual de contrataciones de bienes y servicios relacionados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal policial. El Estado fomenta la cooperación nacional e internacional para el mejor desarrollo de estas actividades.

4.4. La educación brindada abarca los conocimientos necesarios para el cumplimiento del ejercicio de la función policial, a través de una formación académica integral, la cual incluye de manera prioritaria la especialización en las siguientes áreas temáticas:

- a) Orden interno
- b) Orden público
- c) Investigación Criminal.
- d) Criminalística
- e) Inteligencia.
- f) Seguridad ciudadana
- g) Derechos humanos
- h) Gestión pública
- i) Contrataciones públicas
- j) Ética y lucha contra la corrupción.

Artículo 6.- Principios de la formación profesional de la Policía Nacional del Perú

Los siguientes principios rectores son debidamente priorizados en la formación profesional que brindan las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú:

- a) **La ética institucional:** La formación se encuentra basada en los valores de patriotismo, justicia, paz, honor, honestidad, integridad, solidaridad, servicio, responsabilidad y el pleno respeto a la primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales.
- b) **La calidad educativa:** La enseñanza brindada asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, actualizada, flexible y permanente.
- c) **La equidad:** Garantiza que todo personal policial en formación cuente con iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- d) **La innovación y perfeccionamiento continuo:** Se promueve la producción de nuevos conocimientos y la constante actualización en la enseñanza, que permitan el adecuado cumplimiento de la finalidad pública y las metas institucionales de la Policía Nacional del Perú.
- e) **Eficiencia y eficacia:** La educación brindada se orienta a que la actuación policial procure ser eficiente y eficaz; así como, a una permanente optimización de la calidad del servicio policial.
- f) **Especialización:** La malla curricular debe estar orientada a la formación y perfeccionamiento en la especialización que requiera la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con las necesidades institucionales.
- g) **Transparencia y rendición de cuentas:** Los procesos educativos y sus resultados son transparentes, debidamente publicados en el Portal de Transparencia Estándar. Asimismo, se promueve la rendición de cuentas de su gestión educativa a la ciudadanía.

Artículo 7.- Responsabilidad

El debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley constituye responsabilidad directa del Ministro del Interior y del Comandante General de la Policía Nacional y, en lo que corresponda, de los integrantes que se designen para su control y seguimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Conformación de una Comisión en el Ministerio del Interior que proponga la creación de la Dirección de Planeamiento Estratégico.

El Ministerio del Interior dispondrá, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, la creación de una Comisión presidida por el Vice Ministro de Orden Interno, que evalúe la conveniencia de la creación de la Dirección de Planeamiento Estratégico, dependiente del Vice Ministerio de Orden Interno, que se encargue de manera permanente de formular y actualizar el Plan Estratégico de Formación Profesional, así como de Prevención e Investigación del delito en la Policía Nacional del Perú.

La comisión tendrá un plazo no mayor de sesenta días hábiles de instalada la misma, para emitir la decisión correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Rendición de cuentas ante el Congreso de la República

El Ministro del Interior y el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se presentan al menos una vez al año ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, para exponer los avances debidamente sustentados, sobre lo siguiente:

- a. Las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN.
- b. El Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateo" - MS30, aprobado mediante Resolución de Comandancia General N° 280-2021-CG PNP/EMG.
- c. El Plan de Modernización de la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, establecido en el Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú.
- d. El Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0567-2021-IN.

SEGUNDA. - Continuidad de funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú

El Estado dispone las acciones necesarias para fortalecer y asegurar la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la ENFPF ubicadas en las siguientes ciudades:

- Arequipa
- Cusco
- Chiclayo
- Huancayo
- Huánuco
- Iquitos
- Lima (Puente Piedra y San Bartolo)
- Tarapoto
- Trujillo
- Ucayali.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional no mencionadas en el párrafo precedente, se convertirán progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, sin afectar la continuidad de la formación que reciben los estudiantes que vienen cursando sus estudios en estas escuelas, debiendo tener como plazo máximo de funcionamiento hasta el año 2023 inclusive.

TERCERA. - Prohibición para la creación de nuevas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional

Queda prohibida la creación de nuevas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, desde la publicación de la presente Ley, hasta la culminación del proceso de reorganización, en los términos previstos en el Plan de Implementación progresiva del proceso de reorganización de las Escuelas de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 0567-2021-IN.

CUARTA. - De la solvencia técnica y publicidad

La implementación de las bases y planes estratégicos de la Policía Nacional del Perú, además de las políticas y demás planes e instrumentos sectoriales que resulten pertinentes, contará con un Plan de control y seguimiento, con una metodología adecuada, teniendo indicadores trimestrales y anuales claros para su adecuado monitoreo, seguimiento y evaluación. Establecerá, como mínimo, el presupuesto estimado por cada acción, plazos y responsables individualizados por área y persona. Este Plan será considerado prioritario en los procesos de planificación y presupuesto institucionales, teniendo en cuenta el principio de rendición de cuentas y publicidad, así como los demás principios del Sistema Administrativo de la Modernización de la Gestión Pública.

El mencionado Plan presenta sus avances publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio del Interior.

QUINTA. – Financiamiento

El proceso de fortalecimiento, modernización y capacidades de la Policía Nacional del Perú se realiza con cargo a los recursos del Pliego del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Estado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1368

Modifícase la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1368, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, la que quedará redactada en los términos siguientes:

"SEGUNDA. - Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial

En un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, constituirá un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial, es expuesto, al menos una vez al año, ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República. El mencionado plan deberá haberse desarrollado con lo más altos estándares metodológicos y cuyos indicadores permitan realizar una verdadera medición de sus avances. Además, deberán ser tenidos en cuenta para el planeamiento y presupuesto del sector, de acuerdo con los Sistemas Administrativos correspondientes en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dicho plan, deberá explicar con detalle las acciones tomadas y debidamente sustentadas, respecto de la fusión, el mejoramiento o la supresión de distintas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, en el marco de su reorganización, establecida en el Decreto Supremo N° 018 – 2019-IN o el que haga sus veces.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1575/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asimismo, deberá tener en cuenta la Resolución Ministerial N° 116-2019-IN, que aprueba los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización de la Policía Nacional del Perú; la Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN que aprueba las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú; así como las políticas y demás planes e instrumentos sectoriales que resulten pertinentes."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

Mediante el Decreto Legislativo N° 1318, publicado el 03 de enero de 2017, se regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP), estableciendo su finalidad y objetivos e indicando que dicha formación se imparte en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial - ENFPP. Además, se establece en la Segunda Disposición Complementaria, que se deberá contar con un Plan de Modernización de la Formación Profesional, y que se constituiría un grupo de trabajo para tal fin.

El 17 de enero de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 116 – 2019-IN, se aprueban los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú, los mismos que describen con detalle, entre otros, el diagnóstico para la generación de los mencionados lineamientos, como son: i) La importancia de los programas de estudio de las escuelas de la Policía Nacional del Perú y; ii) Problemática de la Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional Policial. Así, se señala en su Lineamiento 1.1. que el Ministerio del Interior y la PNP ordenan, racionalizan, mejorar y fortalecen la ENFPP y el número de escuelas en que se organiza para garantizar su conveniencia y pertinencia; dentro del Objetivo Prioritario 1: Fortalecer la rectoría académica y doctrinaria de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

El 25 de febrero de 2021, se emite la Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN que aprueba las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú y crea una comisión de seguimiento. En dichas Bases se establece dentro de los Objetivos, ejes y acciones estratégicas para el fortalecimiento y la modernización de la PNP, el objetivo de: "Modernizar y fortalecer a la Policía Nacional del Perú a fin de que cumpla eficazmente con su mandato constitucional de garantizar el orden interno y la seguridad de la ciudadanía en un marco de integridad, respeto de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho", en su Eje 1: "Nuestra gente: Mejora de los incentivos para el desempeño del personal policial" y en su Acción Estratégica AE 1.1. "Actualización del sistema educativo policial a las demandas actuales." (p.27)¹

¹ Para mayor detalle ver la norma: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1693827/0104-2021-IN.pdf.pdf>



El 29 de septiembre de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2023 "Mariano Santos Mateos" – MS30 mediante la Resolución de

Comandancia General N° 280-2021-CG PNP/EMG. El Plan MS30 establece como su primer pilar a "Nuestra Gente", el cual incluye el Capítulo 1.2: Educación Policial, con los objetivos de mejorar las capacidades de admisión del sistema educativo, de formación policial, de perfeccionamiento y de educación continua. Así, el Plan MS30 desarrolla un diagnóstico de la educación policial, proyecta su situación futura deseada, establece indicadores y define las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos.

Así, teniendo en cuenta que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1318, establece que la Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo; así, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, establece que es el Consejo Superior de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, quien propone al Despacho Ministerial del Ministerio del Interior la creación, fusión, reorganización o supresión de las Escuelas que forman parte de la ENFP, por lo que, el 03 de agosto de 2019, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-IN, se declara el inicio del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Como se sustenta en el mencionado Decreto Supremo, se recomienda una serie de medidas con relación a las distintas Escuelas, debido a factores como: "las limitaciones en su infraestructura, la falta de titularidad sobre los predios donde se ubican la insuficiencia de recursos para garantizar en todas ellas las adecuadas condiciones académicas y de gestión que requiere toda institución educativa de educación superior técnica". En ese sentido, la Resolución Ministerial N° 0567-2021-IN aprueba el Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

A ello se suma, que el mismo Decreto Supremo propone también que algunas de dichas Escuelas se "conviertan progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, permitiendo que los efectivos policiales en servicio puedan acceder a programas descentralizados de preparación y actualización en distintas zonas del país."

En ese orden de ideas, como se puede apreciar, si bien se cuenta con documentos denominados: "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú" y Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2023 "Mariano Santos Mateos" – MS30, es necesario que se tenga en cuenta el mismo para el desarrollo específico del Plan de Modernización de la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, el mismo que debe contener y/o ser complementado con el Plan de Implementación para la Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Estos planes deben ser debidamente diseñados, implementados y evaluados por lo cual se hace necesario contar con procesos metodológicos claros, indicadores, plazos y responsables (áreas y personas) que permitan su adecuado monitoreo. A ello se suma que, por un principio de transparencia, deben ser dados a conocer a la ciudadanía a través de su publicación en los portales de transparencia institucionales.

Cabe mencionar que, siendo la formación un pilar clave en el proceso de fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, y por tanto, para el combate de la delincuencia, mejora de la seguridad ciudadana y mantenimiento del orden interno, se hace necesario que sean las máximas autoridades quienes velen porque estos planes no queden sólo en documentos, sino que sean debidamente planificados y presupuestados.

Como es bien sabido, los niveles de inseguridad ciudadana que se viven en las diversas ciudades del país se perciben con tal magnitud que afecta el normal desenvolvimiento del quehacer diario de los peruanos; asaltos a mano armada, hurtos y robos de bolsos, celulares, etc.; asaltos en locales comerciales, entre otros, son parte de las noticias diarias.

En ese mismo sentido, la ciberdelincuencia crece y mejora rápidamente, desde la clonación de tarjetas, modalidades para robos en cajeros automáticos en los bancos, sorprendiendo especialmente a adultos mayores, y hasta bandas de delincuentes que roban de forma sistemática pero virtualmente los bonos que el Estado brinda a los más pobres.

El Informe Técnico "Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia, abril-junio 2021", una visión desde los registros administrativos, proporcionados por el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú² señala que, en el período de enero a junio de 2021, hubieron más de 85 622 denuncias por delitos, con el detalle en el siguiente cuadro:

² Para mayor detalle ver:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf

**Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana
2016 - 2020 y Enero - Junio 2021**

Indicadores	2 016	2 017	2 018	2 019	2 020	2021 Ene - Jun
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos	355 876	399 869	466 088	446 508	320 819	85 622 a/
Contra el patrimonio	242 653	265 219	315 542	296 760	189 656	50 776
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 342	50 597	49 577	44 983	33 927	9 526
Contra la seguridad pública	38 150	49 385	53 595	46 305	37 673	9 736
Contra la libertad	20 428	22 660	29 079	35 259	32 073	8 919
Otros 1/	10 303	12 008	18 295	23 201	27 490	6 665
1.2 Denuncias por vehículos robados	17 544	18 106	19 084	20 159	13 984	9 512
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	13 690	10 309	5 678
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	116 659	107 913	90 056	95 800	57 396	34 905 b/
1.4 Denuncias de trata de personas	539	725	734	509	372	277
1.5 Personas detenidas	111 233	135 036	150 575	162 505	178 512	79 829
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
Denuncias por faltas	264 793	274 345	84 132	84 345	49 398	26 289 c/
III BANDAS DESARTICULADAS						
Bandas desarticuladas	4 525	4 148	5 132	4 839	3 365	1 762
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL						
4.1 Denuncias por violencia familiar	164 488	187 270	222 376	276 322	238 704	123 943
Física	73 413	76 011	111 428	116 458	97 088	49 338
Psicológica	54 927	69 969	97 308	133 653	124 157	63 468
Otro 2/	36 148	41 290	13 640	26 211	17 459	11 137
4.2 Denuncias por violencia sexual	5 683	7 113	7 789	8 255	7 987	4 615
Hombre	395	492	527	495	486	317
Menor de 18 años	322	386	414	374	372	213
De 18 y más	73	106	113	121	114	104
Mujer	5 288	6 621	7 262	7 760	7 501	4 298
Menor de 18 años	3 768	4 486	4 641	4 902	4 824	2 741
De 18 y más	1 520	2 135	2 621	2 858	2 677	1 557

1/ Incluye delitos contra la familia, contra la administración pública, tranquilidad pública, fe pública, orden económico, orden financiero, delito tributario, pandillaje pernicioso, posesión de armas de guerra, etc.

2/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica, sexual y patrimonial en forma conjunta o al menos dos de ellas.

a/ Para los años 2016-2017 comprende las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Delitos y Faltas. Para los años 2018-2021 solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL). Año 2021 solo considera enero-marzo.

b/ La fuente de información para el periodo 2015-2017 es el Censo Nacional de Comisarías; a partir del año 2018 se considera la información remitida por el Ministerio del Interior.

c/ En el año 2018, el Nuevo Código Penal solo contempla faltas contra la persona, el patrimonio, las buenas costumbres, la seguridad pública y contra la tranquilidad pública. Asimismo, la violencia familiar, mordedura canina, abandono o retiro del hogar, contra el código de contravenciones, el que organiza o participa en juegos prohibidos por la Ley, introducir o dejar entrar a animales domésticos, se consideran en la variable relacionada a fin de evitar duplicidad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Policía Nacional del Perú y Ministerio del Interior- Oficina de Planeamiento y Estadística.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INEI (Informe Técnico. Abril – Junio 2021; N° 2 Octubre de 2021, pág. 2)

El mismo informe señala, para el caso de delitos informáticos: "Entre enero y marzo del año 2021, a nivel nacional, las denuncias por delitos informáticos alcanzaron 313, cifra superior en 16 (5,4%) al compararse con similar periodo 2020. El mayor número de denuncias por comisión de delitos informáticos registrados entre enero y marzo 2021 se observó en Lima Metropolitana (83), Lambayeque (36) y Huánuco (26). En el otro extremo, Huancavelica y Moquegua presentaron solo un (1) caso por este tipo de delito." (INEI, 2021, pág. 6)



Conforme al portal Statista, el segundo problema más importante que afecta al Perú según la opinión pública en el 2021, luego de la Pandemia del COVID – 19, es la delincuencia y/o falta de seguridad ciudadana (44,8%)³

PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

Con la presente iniciativa legislativa, se espera contribuir sustancialmente a la lucha contra la delincuencia, que es un grave problema que afecta al país. A través de una mejora en la rendición de cuentas del Ministro del Interior y Comandante General de la PNP respecto de los planes de Modernización de la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, así como del Plan de Implementación para la Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú, y el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateos" - MS30; se espera impactar positivamente en la mejor formación de los miembros de la PNP.

En ese sentido, se espera contribuir con la mejora en la calidad de la educación de la PNP, mediante la modernización y actualización de la estructura curricular de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú cuyo objeto es que el personal policial de Cadetes cuente con la formación profesional necesaria para ejercer de manera adecuada y eficaz sus funciones constitucionales de prevenir e investigar los delitos. Esta formación debe ser integral, continua y con disposición a la excelencia educativa, incorporándose las currículas de Investigación Criminal, Criminalística e Inteligencia.

2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Hemos encontrado un conjunto de normas relacionadas pero que no regulan de forma explícita lo referido a la rendición de cuentas por parte del Ministro del Interior y el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, para exponer de forma debidamente sustentada, sobre:

- a. El diseño, implementación y evaluación del Plan de Modernización de la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, que se establece en el Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú.
- b. El Plan de Implementación de la Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, que se ha establecido mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-IN, que declara el inicio

³ Para mayor detalle ver: <https://es.statista.com/estadisticas/1206719/principales-problemas-opinion-publica-peru/>



del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

- c. Las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN.
- d. El Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateos" - MS30, aprobado mediante la Resolución de Comandancia General N° 280-2021-CG PNP/EMG.

De otro lado, empleando el sistema de búsqueda de proyectos de ley del Congreso de la República, no se ha identificado un proyecto de ley que aborde el tema en el sentido y dimensión propuesta en la presente iniciativa legislativa.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse esta norma su efecto es de ejecución inmediata a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

En la Única Disposición Modificatoria se establece la modificación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, los que quedarán redactados en los términos siguientes:

ÚNICA. - Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1318

Se modifica la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, los que quedarán redactados en los términos siguientes:

"SEGUNDA. - Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial

En un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, constituirá un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial, deberá ser expuesto, al menos una vez al año, ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República. El mencionado plan deberá haberse desarrollado con lo más altos estándares metodológicos y cuyos indicadores permitan realizar una verdadera medición de sus avances. Además, deberán ser tenidos en cuenta para el planeamiento y presupuesto del sector, de acuerdo con los Sistemas Administrativos correspondientes en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



Dicha rendición de cuentas deberá explicar con detalle las acciones tomadas y debidamente sustentadas, respecto al proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018 – 2019-IN o el que haga sus veces.

Asimismo, se deberá brindar información sobre la implementación de las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN; y el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateos" - MS30, aprobado mediante la Resolución de Comandancia General N° 280-2021-CG PNP/EMG, así como las políticas y demás planes e instrumentos sectoriales que resulten pertinentes."

Cuadro comparativo

Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú	Propuesta modificatoria
"SEGUNDA. - Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial En un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, constituirá un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial."	"SEGUNDA. - Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial En un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, constituirá un Grupo de Trabajo para la elaboración de un Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial. El Plan de Modernización de la Formación Profesional Policial, deberá ser expuesto, al menos una vez al año, ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República. El mencionado plan deberá haberse desarrollado con lo más altos estándares metodológicos y cuyos indicadores permitan realizar una verdadera medición de sus avances. Además, deberán ser tenidos en cuenta para el planeamiento y



presupuesto del sector, de acuerdo con los Sistemas Administrativos correspondientes en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dicha rendición de cuentas deberá explicar con detalle las acciones tomadas y debidamente sustentadas, respecto al proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018 – 2019-IN o el que haga sus veces.

Asimismo, se deberá brindar información sobre la implementación de las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0104-2021-IN; y el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú "Mariano Santos Mateos" - MS30, aprobado mediante la Resolución de Comandancia General N° 280-2021-CG PNP/EMG, así como las políticas y demás planes e instrumentos sectoriales que resulten pertinentes."

4. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno para el erario nacional.

Consideramos que los sectores que se beneficiaran son los ciudadanos peruanos en general en tanto la implementación de esta norma contribuirá a que se mejore sus condiciones de vida al contar con un recurso humano en la PNP mejor preparado.

También se beneficiarán los miembros de la PNP que podrán cumplir de mejor forma sus funciones, al contar con una mejor preparación.



A nivel institucional se permitirá que el tema de formación de la PNP se mantenga vigente y como prioridad en los procesos de la Alta Dirección del Sector como en la agenda política del Congreso.

5. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Respecto a las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, la propuesta legislativa guarda concordancia principalmente con la Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, la misma que señala:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; **(f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución;** (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía." (Las negritas y subrayado es nuestro).

De acuerdo con el literal e, numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso, ponemos en evidencia que la presente iniciativa legislativa tiene relación con la Agenda Legislativa 2021 – 2026, aprobada mediante Resolución en los temas/ proyectos de ley numerados:15. "Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. (...).17. Medidas de apoyo a las tareas de las Policía Nacional del Perú.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 10:05:06-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 11:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangeli
Barbarán FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2022 11:22:07-05

Lima, 20 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento